

RESOLUCIÓN CNEE-13-2004

Guatemala, 4 de febrero de 2004

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto Número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras funciones las siguientes: cumplir y hacer cumplir la ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 53 preceptúa que los Adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo, y en el artículo 62, dice que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través de la resolución CNEE-107-2003, aprobó las bases de licitación bajo las cuales **Distribuidora de Electricidad de Oriente , Sociedad Anónima**, deberá realizar la compra de potencia y energía para el suministro a sus usuarios no afectos a tarifa social, resolución que contiene los anexos que en la misma se detallan.

CONSIDERANDO:

Que la sección 6.4 de las Bases de Licitación contenidas en resolución CNEE-107-2003, establece que en caso **DEORSA** desee hacer modificaciones adicionales a estas Bases de Licitación, las mismas deberán efectuarse mediante apéndices a los Oferentes después de la aprobación de la **CNEE**. Dichos apéndices deberán estar contenidos en una resolución aprobada por la **CNEE**, y notificadas a todos los oferentes, por lo menos un (1) día antes de la fecha de presentación de ofertas.

CONSIDERANDO:

Que **Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima**, por medio de notas identificadas como Of. 004-01-04, remitida a ésta Comisión el veintinueve de enero del presente año, GR-038 -2003 y GR-027-2004 remitidas a ésta Comisión el cuatro de febrero del año en curso, solicitó la modificación de las referidas Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, para los usuarios no afectos a Tarifa Social, que atiende la referida distribuidora, y siendo que las modificaciones solicitadas

son atendibles,

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 literal a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

l) Aprobar las modificaciones a las BASES DE LICITACION solicitadas por **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, bajo las cuales, deberá realizar la compra de potencia y energía para el suministro a sus usuarios de tarifa social en lo correspondiente al contenido de los Numerales 1.11 y 5, así como el Anexo III de las Bases de Licitación de **DEORSA**, correspondiente a la Previsión de la Demanda de Tarifa No Social el cual queda en la forma siguiente:

1.11. Potencia a suministrar

Partiendo del Informe de Demanda Firme calculada por el Administrador del Mercado Mayorista para el año estacional comprendido del 01 de mayo 2003 al 30 de abril 2004 y haciendo las deducciones de la demanda ya cubierta por la Distribuidora, así como las compras destinadas a la tarifa social, la potencia para el periodo comprendido del 16 de marzo 2004 al 30 de abril 2004 será de cuarenta y nueve punto uno Megavatios (**49.1 MW**) que se descomponen en cuarenta y nueve punto uno Megavatios (**49.1 MW**) correspondiente a la demanda del Sistema Nacional Interconectado y cero Megavatios (**0.00 MW**) que deberán satisfacer la demanda del Sistema Aislado de Santa Elena Peten.

La potencia del período siguiente será de referencia de acuerdo a la estimación contenida en el anexo III cuyos datos se actualizarán anualmente de acuerdo a los Informes de Demanda Firme del Administrador del Mercado Mayorista para el período estacional correspondiente. De resultar necesaria potencia adicional a la antes mencionada, esta deberá ser proporcionada bajo las mismas condiciones adjudicadas originalmente.

5. Disposiciones sobre el calendario del Proceso

El proceso de licitación se regirá por el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Entrega de Ofertas (Técnica y Económica)	01-03-2004 (14:30 horas)
Apertura de Ofertas	01-03-2004



	(14:30horas)
Adjudicación	05-03-04
Firma del Contrato	12-03-2004
Inicio de Operaciones	16-03-04

Este calendario de actividades del proceso podrá ser modificado por la CNEE en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna para DEORSA o la CNEE.

**ANEXO III.
PREVISIÓN DEMANDA TARIFA NO SOCIAL DEORSA**

PERIODO ESTACIONAL	DEMANDA SNI (MW)	DEMANDA STA ELENA (MW)
16 marzo 04 a 30 abril 04	49.1	0
01 mayo 04 a 30 abril 05	51.2	0
01 mayo 05 a 16 marzo 06	53.5	0

- II) Los demás puntos de la resolución CNEE-1072003 que no están siendo modificados expresamente continúan inalterables.

Notifíquese,

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 4 de febrero de dos mil cuatro.

Ingeniero Sergio O. Velásquez
Secretario Ejecutivo